



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1703 DE 2008

"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, y en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, y en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Concepto Técnico No 2696 del 17 de marzo de 2006, se informó que el pozo se consideraba sellado temporalmente por el propietario y sugirió el sellamiento del definitivo del mismo.

Que la Secretaria mediante Resolución No 1545 del 21 de julio de 2006, resuelve ordenar a la Sociedad INDUSTRIAS OASIS LIMITADA, identificada con el NIT 800.159.541-4, el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado con el Código DAMA PZ-01-0068, localizado en el predio de la Carrera 51 No 221 – 63 kilometro 14 de esta Ciudad.

Que corolario de lo anterior, esta Secretaria procederá a ordenar el archivo de todas las actuaciones administrativas realizadas dentro del expediente DM-01-02-815, perteneciente a la Empresa INDUSTRIAS EL OASIS LTDA, toda vez que el pozo profundo identificado con el código DAMA PZ 11-0068, objeto de la presente providencia fue sellado de manera definitiva.

CONSIDERACIONES TECNICAS.

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, practico visita el día 22 de febrero de 2008, al Pozo Profundo identificado con el Código PZ-11-0068, localizado en sitio conocido como Industrias El Oasis Ltda, ubicado en la carrera 51 No 221 – 63 (Antigua dirección) o Carrera 85 A Carrera 54 No 221 – 49 (Nueva dirección), localidad de Suba de esta Ciudad, fue cubierto por una construcción realizada por el propietario del predio.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1703 DE 2008

"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".

Que producto de la citada Visita se profirió Concepto Técnico No 03289 del 11 de marzo de 2008, en el cuál se plasmaron los siguientes aspectos:

En lo atinente a la Evaluación ambiental se determinó lo siguiente:

"...El pozo PZ-11-0068 localizado en el sitio conocido como Industrias El Oasis Ltda ubicado en la Carrera 51 No 221 – 63 (Antigua dirección) o Cra 85 A Carrera 54 No 221 – 49 (Nueva dirección), localidad de Suba, se encuentra bajo una construcción y que en el lugar no se realizan actividades ni almacenamiento de sustancias que causen alto riesgo que se produzca contaminación a los acuíferos o niveles freáticos.

Una vez finalizada la visita se considera técnicamente poco probable la reactivación de ésta perforación como punto de extracción de agua subterránea debido al nuevo uso que se le va dar al suelo..."

De igual manera el citado Concepto Técnico en su acápite de conclusiones resolvió:

*"...Se le informa a la Dirección Legal Ambiental que el pz-11-0068 localizado en el sitio conocido como Industrias El Oasis Ltda ubicado en la Carrera 51 No 221 – 63 (Antigua dirección) o Cra 85 A Carrera 54 No 221 – 49 (Nueva dirección), localidad de Suba que técnicamente no se considera posible que el pozo vuelva a entrar en funcionamiento, no se tiene noción exacta de su localización por no contar con las coordenadas exactas, este no se puede ubicar, actualmente no se realiza ninguna actividad potencialmente contaminante **se considera pertinente declararlo como sellado definitivamente.***

Se le sugiere a la Dirección Legal Ambiental considerar archivar el expediente DM-01-02-815, puesto que no existe a futuro ninguna actuación técnica a realizar..." (Subrayado y resaltado por fuera de texto.).

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio y del Concepto Técnico aludido, esta Secretaria no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa, pues el pozo se encuentra bajo una construcción y en el lugar no se realizan actividades ni almacenamiento de sustancias que causen alto riesgo que produzcan



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1703 DE 2008

"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".

contaminación a los acuíferos o niveles freáticos, por ende se considero pertinente y conducente declararlo como sellado definitivamente.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones, surtidas por esta Secretaria, tendientes a precaver las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas en esta Entidad.

Que dentro de las metas que orientan la gestión de la Secretaria Distrital de Ambiente, se encuentra la de procurar la descongestión de expedientes, en la búsqueda de Trámites Ambientales Oportunos que obedezcan a las formalidades propias de cada procedimiento.

Que de acuerdo con el principio consagrado en el artículo 29 de la Carta Constitucional, el debido proceso deberá ser aplicado a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, respetando las formas propias de cada juicio, razón por la cual esta entidad estima necesario proceder al archivo del expediente, teniendo en cuenta que se encuentra surtido y agotado el trámite administrativo del asunto.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala: *"...En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo..."*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 126 del C. P. C., establece sobre el archivo de expedientes: *"...Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa..."*.

Que el artículo tercero del Decreto 561 de 29 de diciembre de 2006, en su literal d), asigna a esta Secretaria la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. D.S. 1703 DE 2008

"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".

en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que en el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas..."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas del expediente DM-01-02-815, en el cual obran documentos del Pozo Profundo, identificado con el Código pz 11-0068, a nombre de la Empresa INDUSTRIAS OASIS LTDA, ubicada en la Carrera 54 No 221 - 49 (Nueva Dirección), de la Localidad de Suba, de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Que al tenor de lo expuesto en el artículo anterior, una vez se notifique la presente providencia, se de traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente No.DM 01-02-815.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1703 DE 2008

"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al propietario del Pozo identificado bajo el Código No PZ-11-0068, Representante Legal de la Empresa INDUSTRIAS EL OASIS LTDA, en la Carrera 54 No 221 - 49 (Nueva Dirección), de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **29** JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO
Exp.: DM-01-02-815
C.T. 03289 del 11/03/2008.